



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 616 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 SET. 2014

VISTO; el Expediente N° 008009 de fecha 08 de abril del 2014, Decreto N° 5067-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 463-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 12896-2014-GRA/ORADM-ORH, 1799-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre solicitud de Permiso por estudios universitarios, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en siete (07) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente N° 008009 de fecha 08 de abril de 2014, don **Luis Paooli RIVERA CCAICO**, solicita se le conceda permiso por motivos de estudios superiores universitarios. Precisa el recurrente, que ha ingresado a la Administración Pública con fecha 14 de marzo de 2011 inicialmente con la categoría de Peón y a la fecha como Oficial en la Oficina de Coordinación de Actividades-OPEMAN; asimismo, con la finalidad de superarse ha retomado los estudios superiores universitarios en la Universidad Alas Peruanas – Filial Ayacucho, donde cursa el VII Ciclo; por lo que solicita permiso por razones de estudios superiores, amparándose a los incisos a), b), c) y d) del artículo 4° y en los incisos a), c), j) y ñ) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, es necesario, señalar que el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa N° 005-90-PCM, en el artículo 107° señala expresamente: "los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensadas por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan cursando estudios superiores con éxito". Es de resaltar, que este derecho, se otorga a aquellos servidores públicos que se encuentran dentro de la carrera administrativa, así como a los trabajadores contratados dentro del Decreto Legislativo N° 276;



Que, en el presente caso, conforme se tiene del tipo de contrato por servicios eventuales por el recurrente, es necesario hacer referencia a la normatividad en cuyo ámbito de aplicación se encuentra; en ese sentido el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente; Artículo 38°- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, asimismo en el último párrafo del artículo mencionado, señala de manera clara que "esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, el presente caso se encuentra dentro del supuesto mencionado en el artículo precitado. Ello en mérito del contenido del Contrato de trabajo suscritos por el recurrente **Luis Paooll Rivera Ccaico** y la Oficina de Coordinación de Actividades-OPEMAN; de los cuales se advierte que ha suscrito un Contrato por Servicios Eventuales, contratado por un tiempo determinado y para labores específicas en la Meta: 006 "Mejoramiento de los Servicios de Agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenta del Río Cachi", en donde se aprecia que el recurrente tiene condición de Obrero eventual asignado con la categoría de Oficial. Teniendo en cuenta la normatividad mencionada y conforme a los documentos del presente caso, se colige que el recurrente no es contratado, ni servidor público inmerso al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, cabe resaltar que el recurrente no ha firmado ningún contrato con la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, por el contrario fue la Oficina de Coordinación de Actividades OPEMAN que suscribió dicho contrato, y mantiene una relación contractual con esta;

Que, por los fundamentos señalados OPINA porque se Declare IMPROCEDENTE la solicitud de permiso por motivos de estudios superiores, interpuesto por don **Luis Paooll Rivera Ccaico**;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; 29611, y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Permiso por motivos de estudios superiores interpuesto por don **Luis Paool Rivera Ccaico**.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancia correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Gerencia General

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Director Regional Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Abog. EDUARDO FLORES QUISEP
SECRETARIA GENERAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Abog. Edgar Cueva Navarro
Director Regional Asesoría Jurídica

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Carlos Lave Herrera
Director Regional Recursos Humanos